

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 737-2023-UNAM

Moquegua, 24 de Agosto del 2023.

VISTOS, El Informe N.º 370-2023/DCRI/P/UNAM del 23.08.2023, el Informe Legal N.º 589-2023-DAJ-CO/UNAM del 21.08.2023, el Informe N.º 325-2023/DCRI/P/UNAM del 10.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; asimismo, de acuerdo al TUO de la ley N.º 27444 en su artículo 88º; indica que las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permitiendo a las entidades proporcionar la colaboración institucional en aspectos comunes, y constituir instancias de cooperación bilateral como en el presente caso, el cual se cumple.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Moquegua, presentan el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual tiene por objeto establecer las bases de cooperación con el fin de contribuir y establecer programas conjuntos de cooperación científica, técnica, productiva y de infraestructura con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones y aunar esfuerzos para la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la Región Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N.º 589-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a efecto que se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, por estar dentro de la normatividad vigente y enmarcado en el artículo 88º de la Ley N.º 27444.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto del 2023, se acordó: **1.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en dos (02) ejemplares; y **2.- AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, el cual consta de catorce (14) cláusulas, cuatro (04) folios, en Dos (02) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
DCRI
DII

JSP/Esp.
Arch. (2)